



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se otorga pensión a favor de la C. Irma Abigail Guijarro Flores, madre de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 5 de Julio de 2017, por esta Diputación Permanente, misma que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado, otorgue una pensión a favor de la Ciudadana Irma Abigail Guijarro Flores, madre de quien fuera Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente señala en su iniciativa que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.

Así mismo menciona que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

El promovente manifiesta en su iniciativa que uno de los principales compromisos de la presente administración es la de reforzar acciones para recuperar la paz y la tranquilidad a los tamaulipecos, en razón de que se considera como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional a favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

El promovente manifiesta que el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro se desempeñó en el servicio público con honestidad, rectitud, integridad y probidad, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 04 de enero de 2017.

Que hasta el día de su fallecimiento, el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro laboró como Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, percibiendo un salario mensual de \$19,772.98 (Diecinueve mil setecientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.).

El promovente refiere y hace hincapié en el actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, lo cual es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro merecen aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando un alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió para respaldar jurídicamente su intervención, los siguientes documentos:

1.- Constancia de servicios prestados a Gobierno del Estado de Tamaulipas del C. Daniel Aguilar Guijarro, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2.- Constancia de Cuotas del C. Daniel Aguilar Guijarro, emitida por el Área de Administración de Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social de Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

3.- Estudio de Antigüedad del C. Daniel Aguilar Guijarro, emitido por la Dirección de Seguridad Social Administración de las Aportaciones, del Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

4.- Acta de Defunción del C. Daniel Aguilar Guijarro, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5.- Copia Certificada de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de C. Daniel Aguilar Guijarro, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

6.- Acta de Nacimiento de la C. Irma Abigail Guijarro Flores, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

7.- Copia Certificada de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de C. Irma Abigail Guijarro Flores, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

VI. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensioonis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causa-habientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

Ahora bien, en el caso concreto el titular del Poder Ejecutivo del Estado con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local inherente a la facultad de decretar pensiones, entre otros supuestos, por fallecimiento a las familias de servidores públicos del Estado, y haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión al familiar de un extinto servidor público, el cual perteneció a su esquema administrativo y laboral.

Cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Es por ello que el Estado reconoce a los ciudadanos que se desempeñaron con esfuerzo y sacrificio dentro del servicio público en el ámbito del Gobierno del Estado sin importar los riesgos, haciéndolo siempre con honradez, honestidad, rectitud, integridad y probidad, tal como se desempeñó hasta el día de su fallecimiento, como Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En ese tenor, este órgano dictaminador considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN A LA CIUDADANA IRMA ABIGAIL GUIJARRO FLORES, MADRE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO DANIEL AGUILAR GUIJARRO, EN EL PUESTO DE AGENTE POLÍCIA INVESTIGADOR Y ESCOLTA DEL COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión en favor de la C. Irma Abigail Guijarro Flores, madre de quien fuera servidor público el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado equivalente a \$19,772.98 (Diecinueve mil setecientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, retroactivo al 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico se le continuará otorgando a la C. Irma Abigail Guijarro Flores, madre del fallecido el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN A LA CIUDADANA IRMA ABIGAIL GUIJARRO FLORES, MADRE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO DANIEL AGUILAR GUIJARRO, EN EL PUESTO DE AGENTE POLÍCIA INVESTIGADOR Y ESCOLTA DEL COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMPENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.